



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS
RECEPCIÓN
30 ENE 2020
HORA: 2:33 PM
FIRMA: [Signature]

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 054-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 29 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 019-2020-OPMI-CTI-GPP/MPB, de fecha 27 de enero de 2020, de la Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones – Cooperación Técnica Internacional – OPI-CTI, el Informe N° 011-2020-GPP-JFR/MPB, de fecha 27 de enero de 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 160-2020-GM/MPB, de la Gerencia Municipal referente la **APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN** para las inversiones de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432 modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Municipalidad Provincial de Barranca

Que, mediante el informe N° 019-2020-OPMI-CTI-GPP/MPB de fecha 27 de enero de 2020, el Sub Gerente de de Programación Multianual e Inversiones – Cooperación Técnica Internacional – OPI-CTI informa que mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el cual se derogó la Ley N° 27293 (Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública), nuevo sistema de inversión pública reglamentada mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

Que, la Directiva de Programación Multianual de Inversiones – Decreto Supremo N° 001-2019-EF/63.01, en cuyo anexo N° 06 se determinan los plazos para la implementación de la Fase de Programación Multianual de Inversiones para el período 2021 – 2023, el cual en su artículo 13 describe: Elaboración y Aprobación de los criterios de priorización:



13.6 La OPMI de los Gobierno Regionales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, y

3.7 Los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobierno son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos de la Fase de Programación Multianual de Inversiones", por lo que solicita que se apruebe los criterios de priorización de la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que ha sido ratificada mediante el informe N° 011-2020-GPP-EEDR-MPB de fecha 27 de enero de 2020.

Que, con Memorándum N° 160-2020-GM-MPB, de la Gerencia Municipal de fecha 27 de enero de 2020, se remite los informes de visto a Secretaría General a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba los Criterios de Priorización para las Inversiones, de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada y;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, tal como se estable a continuación:

Nº	FUNCIÓN	PRIORIDAD
1	SANEAMIENTO	1
2	TRANSPORTE	2
3	EDUCACIÓN	3
4	SALUD	4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICADO que el presente es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.
30 ENE 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL



5	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	5
6	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	6
7	ENERGÍA	7
8	AMBIENTE	8
9	AGROPECUARIA	9



ARTÍCULO 2° ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones – Cooperación Técnica Internacional – OPI-CTI, la difusión del contenido del Documento Técnico "Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Barranca", a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Página Web de la institución Municipal (www.munibarranca.gob.pe).

ARTÍCULO 4° DISPONER que lo resuelto en la presente Resolución, sea puesto de conocimiento a las áreas administrativas e interesados, para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Signature]
 Dr. Carlos Castillo Acuña
 GERENTE

[Signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 Abog. Zender Sanchez
 ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 CERTIFICA que el contenido de esta resolución es exacta de su original que tuvo a la vista
30 ENE 2020
[Signature]
 Abog. Martín Castañeda
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ANEXO N° 01

CRITERIOS DE PRIORIZACION

DEPARTAMENTO		LIMA			
PROVINCIA		BARRANCA			
PRIORIDAD	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	INDICADOR	LINEA DE BASE
1	SANEAMIENTO	SANEAMIENTO	SANEAMIENTO RURAL	PORCENTAJE DE LA POBLACION RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETA	44.00%
2		SANEAMIENTO	SANEAMIENTO RURAL	PORCENTAJE DE LA POBLACION RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PUBLICA O PILETA PUBLICA	25.00%
3		SANEAMIENTO	SANEAMIENTO URBANO	PORCENTAJE DE LA POBLACION URBANA SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PUBLICA O PILETA PUBLICA	2.00%
4		SANEAMIENTO	SANEAMIENTO URBANO	PORCENTAJE DE LA POBLACION URBANA SIN ACCESO A SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION DE EXCRETAS	3.00%
5		SANEAMIENTO	SANEAMIENTO URBANO	PORCENTAJE DE VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES NO TRATADAS	10.00%
6	TRANSPORTE	TRANSPORTE	VIAS URBANAS	PORCENTAJE DE LA POBLACION URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS	27.00%
7	EDUCACION	EDUCACION BASICA	EDUCACION PRIMARIA	PORCENTAJE DE LOCALES EDUCATIVOS CON EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	100.00%
8		EDUCACION BASICA	EDUCACION INICIAL	PORCENTAJE DE LOCALES EDUCATIVOS CON EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	96.00%
9		EDUCACION BASICA	EDUCACION SECUNDARIA	PORCENTAJE DE LOCALES EDUCATIVOS CON EL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	93.00%
10	SALUD	SALUD INDIVIDUAL	ATENCION MEDICA BASICA	PORCENTAJE DE ANEMIA INFANTIL EN NIÑOS O NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS	14.00%
11	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	ORDEN INTERNO	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	PORCENTAJE DE SECTORES A NIVEL DE DISTRITO QUE NO CUENTAN CON MEDIOS DE VIGILANCIA ADECUADA	100.00%
12	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	DESARROLLO URBANO	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	DEFICIT DE M2 DE AREAS VERDES POR HABITANTE EN LAS ZONAS URBANAS	93.00%
13		DESARROLLO URBANO	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	DEFICIT DE M2 DE ESPACIOS PUBLICOS POR HABITANTES EN LAS ZONAS URBANAS	66.00%
14	ENERGIA	ENERGIA ELECTRICA	TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA	PORCENTAJE DE VIVIENDAS EN EL ÁMBITO RURAL QUE NO CUENTAN CON SERVICIO ELECTRICO	25.00%
15	AMBIENTE	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	PORCENTAJE DE POBLACIÓN NO ATENDIDA POR UN ADECUADO SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	3.10%
16	AGROPECUARIA	RIEGO	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	PORCENTAJE DE SUPERFICIE SIN RIEGO	20.00%

Fuente: Línea de Base

- Función: Saneamiento: DGPMI - MEF	
- Función: Transporte: DGPMI - MEF	
- Función: Educación: DGPMI - MEF	
- Función: Salud: PCM-SGD (GEOPERU)	
- Función: Orden Público y Seguridad: DGPMI - MEF	
- Función: Vivienda y Desarrollo Urbano: DGPMI - MEF	
- Función: Energía: DGPMI - MEF	
- Función: Ambiente: DGPMI - MEF	
- Función: Agropecuaria: DGPMI - MEF	
- Función: Agropecuaria: DGPMI - MEF	